

# República de Panamá

## AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 3387-RTV

Panamá, 25 de marzo de 2010

“Por medio de la cual se modifican los Artículos Primero y Séptimo de la Resolución AN No. 3075-RTV de 17 de noviembre de 2009, corregida mediante la Resolución AN No. 3233-RTV de 13 de enero de 2010, con la cual se autorizó a **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.** para que realice transmisiones de prueba, utilizando el estándar de televisión digital terrestre DVB-T, y se dictan otras disposiciones.”

**El Administrador General**  
en uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO:

1. Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante la Resolución AN No. 2893-RTV de 21 de agosto de 2009, anunció el procedimiento que deberán seguir los concesionarios de servicios públicos de Radio y Televisión, para solicitar, instalar, operar y realizar transmisiones, **a modo de prueba**, en los estándares técnicos de Radio Digital (IBOC) y/o Televisión Digital (DVB-T), adoptados con el Decreto Ejecutivo No. 96 de 12 de mayo de 2009;
2. Que esta Autoridad Reguladora autorizó a la empresa concesionaria **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.**, a través de la Resolución AN No. 3075-RTV de 17 de noviembre de 2009, corregida mediante la Resolución AN No. 3233-RTV de 13 de enero de 2010, para que realizara transmisiones de prueba en el canal 42 (638 MHz - 644 MHz), utilizando el estándar de televisión digital terrestre DVB-T, bajo los parámetros técnicos que se detallan a continuación:

Parámetros Técnicos Canal 42 (638 MHz-644 MHz)		
Sitio de Transmisión		Cerro Cinco 09° 05' 13'' LN 79° 33' 11'' LO
Transmisor	Marca	Harris
	Modelo	Atlas Digital
	Potencia Digital	1,700 W
Sistema Radiante (Antena)	Marca	SIRA
	Modelo	SIRA UTV01
	Ganancia unitaria por antena	11 dB
	Cantidad de paneles por acimut	17.32 dB en el acimut 80° 17.32 dB en el acimut 200° 9.83 dB en el acimut 320°
	Cantidad de paneles por acimut	10 paneles hacia el acimut 80° 10 paneles hacia el acimut 200° 4 paneles hacia el acimut 320°
Altura		39 metros

3. Que algunos representantes de los concesionarios del sector de televisión plantearon algunas inquietudes técnicas a la Autoridad Nacional de los

Servicios Públicos, para lo cual se convocó, el 2 de febrero de 2010, a una reunión en donde manifestaron que prefieren concentrar sus pruebas en la verificación del comportamiento del estándar DVB-T en una Red de Frecuencia Única (Single Frequency Network) o SFN, por sus siglas en inglés, implementando la isofrecuencia, verificando también la propagación y recepción dentro y fuera de los hogares y/o edificaciones y la utilización e instalación de filtros para esta etapa de pruebas, entre otros;

4. Que en base a esta solicitud, la Entidad advirtió a los representantes del sector que estas propuestas variaban los planteamientos contenidos en la normativa general dictada a través de la Resolución AN No. 2893-RTV de 2009 y a las Resoluciones particulares que se emitieron para asignar temporalmente las pruebas en canales adyacentes (41 y 42);
5. Que tales modificaciones se ordenaron a través de la Resolución AN No. 3312-RTV de 4 de marzo de 2010, por la cual se modificó la Resolución AN No. 2893-RTV antes descrita, que, con referencia al tema de la reasignación tiene las siguientes implicaciones:
  - Comoquiera que la asignación de los canales de prueba se realizará de forma ordenada, **utilizando los canales impares** comprendidos entre la banda 626 MHz a 752 MHz, es decir, del canal 40 al 60 en UHF, considerando *al canal 41, como primer canal de referencia*, esta nueva metodología de asignación de canales conlleva la reasignación del canal de prueba 42, autorizado a la concesionaria **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.**
  - Además, en la modificación se limita, entre otros temas, la operación temporal de un (1) canal de prueba, para dos (2) sitios de transmisión, siempre y cuando el concesionario haya cumplido con la presentación de la data técnica, tal como se establece en el numeral 3 del Artículo Primero de la Resolución AN No. 2893-RTV de 2009.
  - Igualmente se destacó en la modificación que *todos los costos asociados* con la instalación de equipos, sistemas, operación y puesta en servicio **a modo de prueba**, de las transmisiones en los estándares técnicos que hayan sido autorizados, **correrán a cuenta y riesgo de los concesionarios de servicios públicos de Radio y Televisión, para lo cual deberán presentar declaración jurada.**
6. Que proyectadas todas estas consideraciones, es responsabilidad de esta Autoridad Reguladora propiciar la modernización de los servicios públicos de radio y televisión, así como el desarrollo de nuevos servicios que se puedan promover a través de ellos, por lo que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde al Administrador General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el numeral 5 del artículo 20 del citado Decreto Ley No.10 de 2006, por lo que;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** el *Artículo Primero* de la Resolución AN No. 3075-RTV de 17 de noviembre de 2009, corregida mediante la Resolución AN No. 3233-RTV de 13 de enero de 2010, por la cual se autorizó a la empresa **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.**, para que realice transmisiones

de prueba utilizando el estándar de televisión digital terrestre DVB-T, para que su tenor sea el siguiente:

**“PRIMERO: AUTORIZAR** a la concesionaria **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.**, para que, **a modo de prueba**, realice transmisiones en el canal **43** (644 MHz - 650 MHz), utilizando el estándar técnico de Televisión Digital (DVB-T) y de acuerdo con los parámetros técnicos que se detallan a continuación:

Parámetros Técnicos Canal 43 (644 MHz - 650 MHz)		
Sitio de Transmisión		Cerro Cinco 09° 05' 13'' LN 79° 33' 11'' LO
Transmisor	Marca	Harris
	Modelo	Atlas Digital
	Potencia Digital	1,700 W
Sistema Radiante (Antena)	Marca	SIRA
	Modelo	SIRA UTV01
	Ganancia unitaria por antena	11 dB
	Cantidad de paneles por acimut	17.32 dB en el acimut 80° 17.32 dB en el acimut 200° 9.83 dB en el acimut 320°
	Cantidad de paneles por acimut	10 paneles hacia el acimut 80° 10 paneles hacia el acimut 200° 4 paneles hacia el acimut 320°
	Altura	39 metros”

**SEGUNDO: MODIFICAR** el *Artículo Séptimo* de la Resolución AN No. 3075-RTV de 17 de noviembre de 2009, corregida mediante la Resolución AN No. 3233-RTV de 13 de enero de 2010, por la cual se autorizó a la empresa **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.**, para que realice transmisiones de prueba utilizando el estándar de televisión digital terrestre DVB-T, para que su tenor sea el siguiente:

**“SÉPTIMO: ADVERTIR** a la concesionaria **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.** que deberá cumplir con las directrices adoptadas por la Autoridad Reguladora a través de la Resolución AN No. 2893-RTV de 21 de agosto de 2009 y que las transmisiones de pruebas en el **canal 43**, tienen carácter temporal y que de ningún modo debe entenderse como un uso exclusivo y/o una asignación definitiva a **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.** de dicho canal.”

**TERCERO: ADVERTIR** a la concesionaria **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.**, que, de conformidad con el literal j del Artículo Primero de la Resolución AN No. 3312-RTV de 4 de marzo de 2010, por la cual se modificó la Resolución AN No. 2893-RTV de 21 de agosto de 2009, presente a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, la declaración jurada, conforme al modelo establecido, donde declaren que los *costos asociados* con la instalación de equipos, sistemas, operación y puesta en servicio **a modo de prueba**, de las transmisiones en el estándar de Televisión Digital (DVB-T), que hayan sido autorizados, **correrán a su cuenta y riesgo**.

**CUARTO: MANTENER** vigentes e inalteradas el resto de las disposiciones contenidas en la Resolución AN No. 3075-RTV de 17 de noviembre de 2009, corregida mediante la Resolución AN No. 3233-RTV de 13 de enero de 2010.

**QUINTO: ANUNCIAR** a la concesionaria **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.**, que esta Resolución regirá a partir de su notificación y contra la misma procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse dentro de

los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de su notificación, ante la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada y adicionada por el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000; Decreto Ejecutivo No. 96 de 12 de mayo de 2009; y Resolución AN No. 2893-RTV de 21 de agosto de 2009; Resolución AN No. 3075-RTV de 17 de noviembre de 2009; corregida mediante la Resolución AN No. 3233-RTV de 13 de enero de 2010; y, Resolución AN No. 3312-RTV de 4 de marzo de 2010.

**NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,**

**DENNIS E. MORENO R.**  
Administrador General